



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



DECRETO Edil N° 023/2024

ADALID JORGE AGUILAR

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

APROBACIÓN DE "MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA"

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, el Art. 272 de la Constitución Política del Estado establece que: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado, hace mención que "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el Art. 302 párrafo I. numeral 2 de La Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción".

Que, el Art. 7 párrafo II de la ley N° 031, Marco de autonomías y descentralización "Andrés Ibáñez", señala que: "Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional. 3. Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana.

Que, el Art. 6, párrafo II, Numeral 3, de la ley N° 031, Marco de autonomías y descentralización "Andrés Ibáñez", señala que la autonomía como la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley. La autonomía regional no goza de la facultad legislativa.

Que, el Art. 9, párrafo I, numeral 3 y 4, de la ley 031, establece que la autonomía se ejerce a través de: 3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo. 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



Que, la ley N° 482 de Gobiernos autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, establece la nueva jerarquía normativa municipal en todo el territorio nacional; que tiene por objetivo regular la estructura organizativa y de funcionamiento de los gobiernos autónomos municipales, de manera suplementaria.

Que, la ley N° 482 de gobiernos autónomos municipal, en su Art. 26 numerales 4, 5 y 10 establece entre las atribuciones de la alcaldesa o el alcalde municipal:

- Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.
- Dictar decretos ediles
- Dirigir la Gestión Pública Municipal.

Que, el Art. 6 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de administración y control gubernamental, modificado por el párrafo 11 de la disposición adicional segunda de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, del sistema de planificación integral de Estado –SPIE, establece que, el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo; en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de ejecución de preinversión e inversión.

Que, Art. 7 de la Ley N° 1178 menciona que el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, b) Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley

Que el Art. 9 de la Ley 1178, establece que el Sistema de Administración de Personal, en procura de la eficiencia en la función pública, determinará los puestos de trabajo efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos, implantará regímenes de evaluación y retribución del trabajo, desarrollará las capacidades y aptitudes de los servidores y establecerá los procedimientos para el retiro de los mismos.

Que, el Art. 15, de la resolución suprema 217055 de 20 de mayo de 1997, de las señaladas en normas básicas que hace mención que el diseño organizacional se formalizara en el manual de organización y funciones, que incluye en su contenido las disposiciones legales que regulan la estructura, los objetivos institucionales, el organigrama, el nivel jerárquico y relaciones de dependencia, las funciones, las relaciones de coordinación interna y externa, aprobados mediante resolución interna pertinente.

Que, el informe técnico con Cite: GAMLL/SMAF N° 37/2024, de fecha 04 de octubre 2024, suscrito por el Lic. Pastor Gomes Florentino en su calidad de Secretario Municipal administrativo y finanzas, hace mención en referencia la aprobación del manual de organización y funciones (MOF), del gobierno autónomo municipal de Llallagua, toda vez que la entidad no cuenta con el manual de organización y funciones (MOF), documento técnico normativo de gestión institucional donde se describe y establece la función básica, las funciones específicas, las relaciones de autoridad, dependencia y coordinación, así como los requisitos de los cargos o puestos de trabajo.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política Estado – CPE, la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental, la Ley 031 Marco de Descentralización y Autonomías “Andrés Ibáñez” y la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normas conexas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR El “Manual de Organización y Funciones (MOF) del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua”, que se encuentra adjunto al presente decreto Edil y que forma parte indispensable del mismo.

ARTICULO SEGUNDO.- Queda **ABROGADAS Y DEROGADAS** todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente decreto edil.

ARTICULO TERCERO.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente Disposición la, Secretaría Municipal Técnica, Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, Secretaría de Desarrollo Humano, Unidad de Ordenamiento Territorial y demás Unidades y Direcciones del Gobierno Municipal involucradas en la presente disposición.

Es dado en el despacho de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veinticuatro años.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE
G.A.M. LLALLAGUA